

Al despacho del señor Juez las presentes diligencias informando que el auto admisorio fue proferido en después de la pérdida de vigencia del DL.806 de 2020 y antes de que entrara en vigencia la Ley 2213 de 2022, ordenándose el emplazamiento conforme lo prevé el CGP.
Palmira, Agosto 09 de 2022.

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO. Srio.

Rad.2022-00261

JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA

Palmira (V), agosto nueve (09) de dos mil veintidós (2022).

Atendiendo el despacho el informe secretarial, haciendo uso de la facultad que al juzgador le confiere el art.42 del CGP. Y atendiendo que el legislador, mediante la Ley 2213 de 2022, en su art. 10, reguló la forma en la que debe realizarse el emplazamiento para notificación personal, es menester volver sobre el punto 3° de la parte resolutive del auto del pasado 09 de Junio realizando la adecuación que corresponde y, en consecuencia, se

RESUELVE.

PRIMERO. REFORMAR EXCLUSIVAMENTE el punto 3° del auto de 09 de Junio de 2022, admisorio de la demanda en cuanto a la forma en que debe ser realizado el emplazamiento allí a los herederos indeterminados el que, en consecuencia, quedará así:

“3. EMPLÁCESE a los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor YERLINSON BARÓN DÍAZ, para que comparezcan a este Juzgado a fin de ser notificados de la presente demanda, publicación que se hará en la forma establecida en el artículo 10° de la Ley 2213 de 2022, esto es, mediante la anotación en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito”

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,


LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA.

Firmado Por:
Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **542477743b186a2b6ab7e9800f75ae7f72831d2940bc4ca299a7e002700dd9cb**

Documento generado en 09/08/2022 03:37:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>